



Al contestar cite el No. 2021-01-365071

Tipo: Salida Fecha: 27/05/2021 03:22:44 PM
Trámite: 17038 - VENTA DE BIENES EN LIQUIDACION INCLUYE S
Sociedad: 17175716 - PETER JUAN ERNESTO B Exp. 86940
Remitente: 407 - GRUPO DE PROCESOS DE LIQUIDACIÓN JUDICI
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL
Folios: 3 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 407-006368

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del proceso

Peter Juan Ernesto Bing-Zaremba Rosemberg En Liquidación Judicial Simplificada

Liquidador

Diego Raúl Jiménez Moreno

Asunto

No objeta contrato de compraventa - artículo 5.3., de la Ley 1116 de 2006

Proceso

Liquidación Judicial Simplificada

Expediente

86940

I. ANTECEDENTES

Mediante memoriales 2021-01-306204 de 10 de mayo de 2021, 2021-01-360734 de 26 de mayo de 2021, el liquidador puso a consideración del despacho el siguiente contrato:

Comprador	Precio y forma de pago	Objeto	Condiciones
Iván Camilo Venegas Méndez	El precio de venta del bien objeto del contrato es de Veinte Millones Cuatrocientos Mil Pesos M/cte (\$20.400.000), suma que el comprador pagará al vendedor con la suscripción del contrato.	El vendedor se obliga a transferir a título de venta el vehículo Ford Modelo 2012 tipo campero línea Escape XLT color azul acero, con placas MKM398 motor CKB97294 chasis 1FMCU9DG3CKB97294 Servicio particular matriculado en Bogotá	Los gastos que se ocasionen con motivo de esta compraventa serán cubiertos por el comprador, los gastos que se generen por el certificado de RTMyEC y SOAT serán pagados por el comprador. El pago del impuesto del año 2019 y 2020 fueron graduados y calificados en audiencia del 26 de mayo de 2021 y su pago dependerá del trámite de la liquidación judicial y la vocación de pago en la adjudicación final de la misma, y el pago del impuesto del año 2021 correrá por cuenta del comprador

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO



1. El liquidador tiene a su cargo la representación legal de la compañía y por ende es el administrador de los bienes que conforman el patrimonio liquidable, función que debe desarrollar de manera austera y eficaz, como lo ordena el artículo 48.1 del estatuto de insolvencia, a fin de que se cumpla el propósito de la liquidación.
2. Los contratos que celebre el auxiliar deben buscar el cumplimiento real de los fines del proceso, sin desmedro del patrimonio que constituye la prenda general de los acreedores, lo que implica que el valor de venta de los bienes que hacen parte del inventario de bienes presentado por el liquidador, debe ser razonable y justo frente al objeto.
3. Luego de las anteriores aclaraciones, el Despacho en ejercicio de la función asignada en el artículo 5.3., de la Ley 1116 de 2006, según el cual el Juez del Concurso tiene la facultad de *“objetar los nombramientos o contratos hechos por el liquidador, cuando afecten el patrimonio del deudor o los intereses de los acreedores”*, procede a pronunciarse de la formasiiguiente:
4. Contrato de compraventa suscrito con **Iván Camilo Venegas Méndez**:

Contrato	Consideraciones															
Iván Camilo Venegas Méndez	<p>Una vez verificado el contrato remitido, este Despacho encuentra que el mismo está debidamente suscrito por las partes.</p> <p>Igualmente se evidencia que en el radicado 2021-01-306204 del 10 de mayo de 2021, mediante el cual el liquidador allegó inventario de activos de la PNNC Peter Juan Ernesto Bing Zaremba., el único bien que compone el activo neto de liquidación es una Camioneta Ford modelo 2012, relacionada por la suma de \$ 11.200.000.</p> <p>El valor pagado por el comprador asciende a la suma de Veinte Millones Cuatrocientos mil Pesos M/cte (\$ 20.400.000). representado en los siguientes títulos de depósito judicial:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No TITULO</th> <th>MONTO</th> <th>FECHA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>400100008032215</td> <td>\$ 15.000.000,00</td> <td>04/05/2021</td> </tr> <tr> <td>400100008032455</td> <td>\$ 3.000.000,00</td> <td>04/05/2021</td> </tr> <tr> <td>400100008036214</td> <td>\$ 2.400.000,00</td> <td>06/05/2021</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>\$ 20.400.000</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	No TITULO	MONTO	FECHA	400100008032215	\$ 15.000.000,00	04/05/2021	400100008032455	\$ 3.000.000,00	04/05/2021	400100008036214	\$ 2.400.000,00	06/05/2021	Total	\$ 20.400.000	
No TITULO	MONTO	FECHA														
400100008032215	\$ 15.000.000,00	04/05/2021														
400100008032455	\$ 3.000.000,00	04/05/2021														
400100008036214	\$ 2.400.000,00	06/05/2021														
Total	\$ 20.400.000															

En mérito de lo expuesto, el Coordinador del Grupo de Procesos de Liquidación Judicial Simplificada,

RESUELVE

Primero. No objetar el contrato suscrito con Iván Camilo Venegas Méndez, presentado con memoriales 2021-01-306204 de 10 de mayo de 2021 y 2021-01-360734 de 26 de mayo de 2021, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente.

Segundo. Ordenar el levantamiento la medida cautelar solicitada mediante oficio 853 del 21 de junio de 2017, remitido por el juzgado 10 civil del circuito dentro del proceso ejecutivo singular de Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A. en contra de Peter Juan Ernesto Bing Zaremba y otros, con número de expediente 110013103010201700363, registrada sobre el vehículo tipo campero con placas MKM398, y puesta a disposición de esta Superintendencia en virtud del artículo 50.12 de la Ley 1116 de 2006.

Tercero. Oficiar a través del grupo de Apoyo Judicial a la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá – Bogotá Distrito Capital para efectuar el levantamiento de la medida cautelar señalada.



Notifíquese y cúmplase,

ALVARO ALEXANDER YEPES MEDINA

Coordinador Grupo de Procesos de Liquidación Judicial Simplificada.

TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION JUDICIAL

Rad. 2021-01-306204, 2021-01-360734

Oficio: B21-0407-001899